



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, respecto a la Minuta con proyecto de decreto por el que se declara el siete de febrero de cada año como el "Día Nacional de la Vivienda".

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación y Población, le fue turnada, para su análisis y elaboración del dictamen respectivo, la Minuta con proyecto de Decreto por el que se declara el siete de febrero de cada año como el "Día Nacional de la Vivienda", por lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente:

DICTAMEN

A fin de cumplir con lo dispuesto en los artículos 80, 81, 85 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta comisión, encargada del análisis y dictamen de los artículos en comento, desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado "**Fundamento**" se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado "**Antecedente Legislativo**" se da cuenta del trámite dado a la Minuta materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en esta Comisión.
- III. El apartado denominado "**Contenido de la minuta**" se hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen.
- IV. En el apartado denominado "**Valoración jurídica de la minuta**" se realiza un análisis limitado a la constitucionalidad y procedencia legal de la propuesta, independientemente de su viabilidad y necesidad.
- V. En el apartado denominado "**Consideraciones**", se determina el sentido del presente dictamen y los integrantes de este órgano colegiado expresan razonamientos y argumentos referentes a la viabilidad, oportunidad y necesidad de cada porción normativa.
- VI. En el apartado denominado "**Régimen Transitorio**" se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que estas dictaminadoras consideran susceptibles de ser incorporadas al proyecto de decreto.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, respecto a la Minuta con proyecto de decreto por el que se declara el siete de febrero de cada año como el "Día Nacional de la Vivienda".

- VII. En el apartado denominado **"Impacto Regulatorio"** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para dar reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen; o bien, se señala que no existe necesidad de armonización, por lo que la propuesta no genera impacto regulatorio.
- VIII. En el apartado denominado **"Proyecto de Decreto"** se presentan de manera textual los términos en los que se propone considerar las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80, 81, 85, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Gobernación y Población se considera competente para emitir el presente dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedente Legislativo.

En la sesión ordinaria celebrada el 18 de febrero de 2017, las Senadoras María Elena Barrera Tapia, Hilda Flores Escalera, Itzel Ríos de la Mora, Anabel Acosta Islas, Lilia Merodio Reza, Cristina Díaz Salazar, y Diva Gastélum Bajo, integrantes de diversos Grupos Parlamentarios, presentaron la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara el siete de febrero como el "Día Nacional de la Vivienda".

En la misma fecha, la Mesa Directiva determinó turnar a las Comisiones Unidas de Vivienda y de Estudios Legislativos, Segunda, de la LXIII legislatura de la Cámara de Senadores, para su estudio y resolución.

En fecha 07 de noviembre de 2017¹, el Pleno de la Cámara de Senadores aprobó con 88 votos a favor, el dictamen emitido por las Comisiones Unidas de Vivienda y de Estudios Legislativo, Segunda.

En la sesión ordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2017, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, dio cuenta con el oficio remitido por la Cámara de

¹ http://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/63/3/2017-11-07-1/assets/documentos/Dict_Vivienda_Dia_Nacional_Vivienda.pdf



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, respecto a la Minuta con proyecto de decreto por el que se declara el siete de febrero de cada año como el "Día Nacional de la Vivienda".

Senadores, el cual adjuntaba la Minuta con proyecto de Decreto por el que se declara el siete de febrero de cada año como el "Día Nacional de la Vivienda".

El 11 de octubre de 2018, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó dicha Minuta, para su análisis y dictamen, a esta Comisión de Gobernación y Población.

III. Contenido de la Minuta.

El dictamen emitido por las Comisiones Unidas de Vivienda y de Estudios Legislativos, Segunda, señalan los siguientes argumentos para motivar su aprobación:

Se propone declarar el 7 de febrero de cada año, como el "Día Nacional de la Vivienda".

La propuesta señala el derecho de acceso que tienen las personas a contar con una vivienda digna y decorosa como un derecho constitucional que permite a las familias mexicanas el plantear posibles modificaciones para mejorar la implementación de los programas a favor de una mejor solución habitacional y con ello solucionar una necesidad de primera instancia como lo es la vivienda.

Para la Colegisladora tiene una relevancia mayúscula establecer un día específico para la revisión, discusión y mejora de las acciones en materia de vivienda, por lo que conmemorar en febrero lo relativo a la vivienda nos permitirá recordar que en 1983 se estableció en la Constitución el derecho de toda familia a una vivienda digna y decorosa.

IV. Valoración jurídica de la Minuta.

Para determinar la viabilidad jurídica de la Minuta, previamente se estudia el marco convencional, el constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo, considerando lo siguiente:

1. En México el derecho a una vivienda digna es jurídicamente reconocido en el artículo 4º, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala: *"Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo"*.
2. Artículo 25-1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos:



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, respecto a la Minuta con proyecto de decreto por el que se declara el siete de febrero de cada año como el "Día Nacional de la Vivienda".

"Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad".

3. Artículo 11-1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales:

"Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia".

Considerando lo anterior, se procedió al análisis de la Minuta en comento, en los términos siguientes:

V. Consideraciones

Esta comisión dictaminadora considera viable y oportuna la reforma propuesta en la Minuta bajo análisis, de conformidad con los siguientes razonamientos:

PRIMERO. La vivienda es relevante y fundamental para nuestro país como un catalizador del bienestar y el desarrollo social, no sólo por ser una necesidad de primera instancia para las personas, sino por su papel como motor de la economía nacional.

De acuerdo con datos de 2010 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en nuestro país se contabilizaron más de 30 mil viviendas particulares habitadas en todo el territorio Nacional.

A partir de lo anterior, en México el 75% del uso del suelo corresponde a la vivienda. Esta información incrementa el valor del tema que nos ocupa, ya que la vivienda es uno de los principales activos que constituye el patrimonio de las familias mexicanas y, en general, se considera la mayor inversión que se realiza en nuestra economía².

² <http://www.economia.unam.mx/cedrus/investigacion/propuestas-politica/vivienda.html>, rescatado el 12 de mayo del 2016.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, respecto a la Minuta con proyecto de decreto por el que se declara el siete de febrero de cada año como el "Día Nacional de la Vivienda".

SEGUNDO. En nuestro país, la demanda de vivienda es muy alta, debido al elevado crecimiento demográfico registrado en las últimas décadas, aunado a los limitados recursos financieros para apoyar los programas oficiales de vivienda, sobre todo para la población de ingresos mínimos.

El problema del proceso de crecimiento urbano es que se ha realizado en la mayoría de las ocasiones, sin ejes o límites claros de diseño y planeación, lo cual ha ocasionado que no cuenten con los adecuados servicios educativos, de salud, infraestructura, conectividad y cercanía a las fuentes de empleo, que brinden calidad de vida a la población.

En razón de lo anterior, en el país existe un déficit de 14 millones de viviendas principalmente en la zonas urbanas, pues 48% de la vivienda necesita ser nueva y 52% requieren de mejoras. Durante 2018 la producción total de vivienda fue de 1.2 millones de viviendas, pero más de la mitad de esta cifra fue a través del mejoramiento de las viviendas, de tal forma que no fue suficiente para acabar con el problema del déficit en el país. En este sentido, de los 132 millones de habitantes que existen en México, 78.6 millones se encuentran excluidos del mercado formal de la vivienda, ya que trabaja en la informalidad y no logra percibir ingresos superiores a los cinco salarios mínimos³.

TERCERO. Tomando en cuenta que la vivienda es un elemento central en la generación de desarrollo social, el acceso a una vivienda digna es una condición necesaria para el desarrollo pleno del individuo. Por consiguiente, resulta necesario que las políticas públicas, las autoridades y el sector privado de la construcción concreten una sinergia de esfuerzos para definir una regulación que delimite el crecimiento urbano (vertical y horizontal), colocando en el corazón de este sistema la satisfacción de las necesidades de todos los ciudadanos, en especial de aquellos con menores ingresos.

La relevancia de la vivienda en los siguientes años debe trazar una ruta crítica que pondere la generación de comunidades fuertes y activas, sustentables y responsables con el medio ambiente, bien conectadas y que cuenten con la infraestructura adecuada para su mantenimiento y desarrollo.

Hoy, el nuevo gobierno tiene el reto de corregir los errores del pasado y cimentar bases sólidas que acompañen el crecimiento de nuestras ciudades y que se atiendan las necesidades de las próximas generaciones.

³ <https://www.grupoenconcreto.com/en-mexico-7-3-millones-de-vivienda-necesitan-ser-mejoradas/>



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, respecto a la Minuta con proyecto de decreto por el que se declara el siete de febrero de cada año como el "Día Nacional de la Vivienda".

CUARTO. Dicho todo lo anterior, el objetivo de conmemorar el siete de febrero de cada año, como el "Día Nacional de la Vivienda", servirá para incentivar y fomentar el crecimiento ordenado de los asentamientos humanos, los centros de población y las zonas metropolitanas, y con esto tratar de consolidar ciudades, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes.

VI. Régimen Transitorio

Esta Comisión dictaminadora considera adecuado el contenido del régimen transitorio que se propone en el proyecto de decreto por el que se declara el siete de febrero de cada año como el "Día Nacional de la Vivienda".

Ello en función de que no se precisa de la armonización de ningún ordenamiento jurídico, ni la publicación de normatividad reglamentaria. Así mismo, la norma no representa impacto alguno en la esfera de derechos de las y los gobernados, lo que hace viable su inmediata entrada en vigor.

VII. Impacto Regulatorio.

La presente propuesta no contempla impacto regulatorio, en tanto que no precisa de la armonización de otros ordenamientos.

VIII. Proyecto de Decreto

Por todo lo antes expuesto y fundado, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión de Gobernación y Población, sometemos a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL SE DECLARA EL DÍA 7 DE FEBRERO DE CADA AÑO, COMO EL "DÍA NACIONAL DE LA VIVIENDA".

ARTÍCULO ÚNICO. - El Honorable Congreso de la Unión, declara el día 7 de febrero de cada año, como el "Día Nacional de la Vivienda"

TRANSITORIO

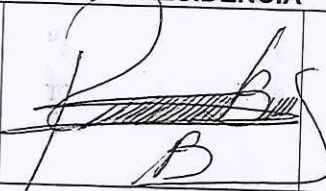
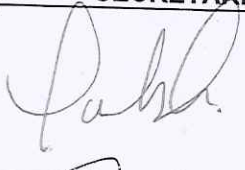



Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a, los 13 días del mes de febrero de 2019.





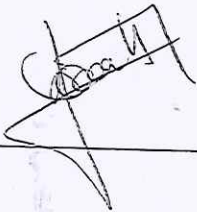

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población,
respecto a la Minuta con proyecto de decreto por el que se
declara el siete de febrero de cada año como el "Día
Nacional de la Vivienda".

NOMBRE GP A FAVOR EN CONTRA ABSTENSIÓN

JUNTA DIRECTIVA				
PRESIDENCIA				
Dip. Rocío Barrera Badillo	MORENA			
SECRETARÍAS				
Dip. Sandra Paola González Castañeda	MORENA			
Dip. Aracelí Ocampo Manzanares	MORENA			
Dip. Jaime Humberto Pérez Bernabe	MORENA			
Dip. Beatriz Dominga Pérez López	MORENA			
Dip. Jorge Ángel Sibaja Mendoza	MORENA			
Dip. Jorge Arturo Espadas Galván	PAN			





Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población,
respecto a la Minuta con proyecto de decreto por el que se
declara el siete de febrero de cada año como el "Día
Nacional de la Vivienda".

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
Dip. Felipe Fernando Macías Olvera	PAN			
Dip. Luis Enrique Miranda Nava	PRI			
Dip. Vicente Alberto Onofre Vázquez				
Dip. Martha Angélica Tagle Martínez	MC			
Dip. Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez	PRD			
Dip. Marco Antonio Gómez Alcantar	PVEM			
INTEGRANTES				
Dip. Ricardo Aguilar Castillo	PRI			
Dip. José Guillermo Aréchiga Santamaría	MORENA			



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población,
respecto a la Minuta con proyecto de decreto por el que se
declara el siete de febrero de cada año como el "Día
Nacional de la Vivienda".

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
Dip. Marcos Aguilar Vega	PAN			
Dip. Ivonne Liliana Álvarez García	PRI			
Dip. Marina del Pilar Ávila Olmeda	MORENA			
Dip. Tatiana Clouthier Carillo	MORENA			
Dip. Flora Tania Cruz Santos	MORENA			
Dip. Adriana Dávila Fernández	PAN			
Dip. Roberto Ángel Domínguez Rodríguez	MORENA			
Dip. Silvano Garay Ulloa	PT			



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población,
respecto a la Minuta con proyecto de decreto por el que se
declara el siete de febrero de cada año como el "Día
Nacional de la Vivienda".

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
Dip. Lizeth Amayani Guerra Méndez	MORENA			
Dip. César Agustín Hernández Pérez	MORENA			
Dip. Héctor Guillermo de Jesús Jiménez y Meneses	MORENA			
Dip. Alma Delia Navarrete Rivera	MORENA			
Dip. José Ángel Pérez Hernández	PES			
Dip. Carmen Julia Prudencio González	MC			
Dip. Valentín Reyes López	MORENA			
Dip. Laura Angélica Rojas Hernández	PAN			



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población,
respecto a la Minuta con proyecto de decreto por el que se
declara el siete de febrero de cada año como el "Día
Nacional de la Vivienda".

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
Dip. Luis Fernando Salazar Fernández	MORENA			
Dip. María Lucero Saldaña Pérez	PRI			